

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José González Rebollo, —calle de La Platería, n.º 7,— 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

El Capitán D. Gabino Esteban Barriga, Jefe de la columna que opera en Almazán, des de la estación de Sahagún, en telegrama de hoy 27 á las 4 y 47 minutos de la tarde, me dice lo que sigue:

«El Capitán Guardia civil Almazán al Gobernador civil y primer Jefe Guardia civil de esa oficina.

No ocurre novedad. Racción cura Ayala ha sido bñida inmediatamente Cervera por fuerza de Palencia, cogiéndoles algunos prisioneros, armas y caballos, dispersándola, y estamos en llano; tanto la columna de voluntarios como la de mi mando muy alerta, por si el resto llegase á penetrar en esta provincia.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Leon 27 de Abril de 1873.—El G. L. Nicolás Ceballos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las 5 y 26 de la mañana me dice lo siguiente:

«A las dos de la tarde de hoy domingo se verificó en medio del mayor orden y compostura la anunciada reunión del partido republicano federal de Madrid, en la explanada que hay entre el Palacio nacional y las Cabañizas, bajo la presidencia de D. Joaquín Martín Oñas, en representación de la Junta provincial del partido. Después de alinear una vez más que la aspiración constante del partido republicano de Madrid era de que el organismo de la República española fuera federal, la numerosísima reunión allí congregada, accedió por unanimidad á que el partido acudiera unido y compacto á los próximos comicios y que se felicitará al Poder Ejecutivo por su acierto y energía á combatir á los enemigos de la República que, insurreccionados en armas, se presentaron en Madrid los días 23 y 24. Lo que comunico á V. S. para que tenga verdadero conocimiento de lo que ocurre.»

Lo que se publica para que los leales habitantes de esta provincia no se dejen sorprender por exageradas noticias propagadas por los que siempre fueron ene-

migos de la causa del pueblo y que vencidos ya hasta en el terreno de la fuerza, conspiran por cualquier medio contra las actuales instituciones, no queriendo convencerse de que la República está hoy sostenida por la opinión y la fuerza de todo el pueblo español. Leon Abril 28 de 1873.—El G. L., Nicolás Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 16 de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Castilla la Nueva, lo siguiente:—Habiendo resultado de la tramitación dada á una instancia documentada promovida desde esta capital en 23 de Abril último por D. Antonio Merendon y Mondejar, que se titulaba Alférez graduado, Sargento primero licenciado del batallón Movilizados del orden del ejército de Cuba; que está interesado ha incurrido en los delitos de sustracción de documentos en oficinas del cuerpo, suposición de su estado civil que no tiene, falsificación de su licencia absoluta haciendo desaparecer su procedencia de presidio y demás circunstancias desfavorables que obran en su filiación figurando hechos de armas y suponiendo heridas recibidas en campaña, ascensos y condecoraciones que no alcanzó, y suplantación de firmas; el Gobierno de la República de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 23 de Febrero próximo pasado, ha tenido por conveniente desestimar la instancia referida en que dicho individuo solicita recompensa á sus servicios y mandar adopte V. E. por cuantos medios estén á su alcance las disposiciones convenientes para que en satisfacción á la vindicta pública se consiga con toda urgencia la captura del

reo Merendon y Mondejar, que deberá ser remitido en calidad de preso con perfecta seguridad á la Isla de Cuba á fin de que sea juzgado segun corresponda.»

De orden del Poder Ejecutivo de la República comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1873.—El Secretario general, J. de Carvajal.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno de provincia.

Leon 24 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Elecciones.

Circular.—Núm. 275.

Debido tener efecto en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo las elecciones generales para Cortes Constituyentes de la Nación, conforme á la ley de 11 de Marzo último, y habiéndose modificado los artículos 22 y siguientes de la electoral vigente por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 3 del actual, y considerando que el plazo de inclusión y esclusión de los libros del censo electoral no termina hasta el 2 de Mayo próximo, segun los artículos 3.º y 4.º de dicho Decreto, encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan remitir á la Excmo. Diputación provincial, la copia del libro del censo electoral que se previene en el artículo 21 de la ya citada ley, cuatro días antes de tener efecto dichas elecciones.

Lo que he dispuesto insertar en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, y su debido cumplimiento.

Leon 23 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

Circular.—Núm. 276.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja, ha dispuesto con fecha 21 del actual hacer saber á D. Juan Sanchez, de Ye-gauntan, D. Antonio Gonzalez, de Romolina, y D. Julian Mora, cuyo pueblo no consta, que en el término de 15 días á contar desde dicha fecha, se presenten ó manden á recoger las caballerías que tienen reclamadas como de su pertenencia, procedentes de la faucon Panagos, las cuales obran en el cuartel del regimiento de Villaviciosa, en Valladolid, donde habrán de satisfacerse los gastos ocasionados por las mismas; en inteligencia de que no haciéndolo, se procederá á su venta en pública subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados: Leon 26 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

Seccion 1.ª—ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 277.

Habiendo desaparecido de la casa de Benito Canto, vecino de esta ciudad, el día 13 del corriente, D. Juan Gutierrez Bayon, Presbítero, natural de Roliezo, llevándose una capa y el importe del pupillage de 23 días, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren la busca y captura del indicado presbítero, poniéndole á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Leon 24 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

Señas.

Edad 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y larga, cara redonda, color trigueño, vista tapabocas, pañuelo negro con redondel morado, sombrero hon-go negro, gaban negro, pantalón id., calza botas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria. — Negociado 3

Repertimiento de las cantidades que para el año económico próximo de 1873 á 74, han correspondido á los Ayuntamientos que á continuación se expresan para pago de las obligaciones cancelarias del partido judicial que á cada uno pertenece.

Partido judicial de Astorga.

Personal y material. 2.727 • Número de vecinos del Manutencion de presos. 5.273 • partido. 11.809

Cuota que á cada vecino corresponde. } Para personal y material. 24 Cs. }
 } Para manutencion de presos pobres. 44 id. }

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Personal y material.		Manutencion de presos pobres		Total.	
		Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.
Astorga.	980	226	20	439	25	665	45
Benavides.	416	95	84	185	04	280	88
Carrizo.	333	76	42	148	52	224	94
Castillo los Polvazares	269	62	06	119	86	181	92
Hospital de Orvigo.	182	41	93	81	08	123	01
Lucillo.	823	189	77	368	82	558	39
Llamas de la Rivera.	372	86	03	166	18	252	21
Maga.	264	62	31	119	86	182	17
Otero de Escarpizo.	265	61	35	118	10	179	45
Pradorrey.	445	103	05	197	80	300	85
Priaranza.	380	115	50	223	50	338	00
Quintana del Castillo.	500	87	05	160	70	247	65
Rabanat del Camino.	462	114	68	214	53	329	26
Requeja y Corúa.	416	94	08	185	04	279	12
San Justo de la Vega.	714	164	86	318	66	483	52
Sta. Colomba de Somoza	586	135	64	261	34	396	98
Sta. Marina del Rey.	463	107	12	207	22	314	34
Santiago Millas.	551	127	24	245	94	373	18
Truchas.	384	202	41	306	40	508	87
Turcia.	370	85	30	165	30	250	60
Valderrey.	532	122	93	237	58	360	51
Val de San Lorenzo.	422	97	23	169	18	266	46
Villamejil.	288	66	62	127	72	194	34
Villares de Orvigo.	349	80	76	156	00	236	82
Villarejo.	518	118	32	231	42	349	74
Total.	11.809	2.727	•	5.273	»	8.000	66

Partido judicial de La Vecilla.

Personal y material. 1.265 • Número de vecinos del Manutencion de presos. 2.636 50 partido. 5.194

Cuota que á cada vecino corresponde. } Para personal y material. 24 Cs. }
 } Para manutencion de presos pobres. 44 id. }

Boñar.	543	131	20	276	62	407	82
Cármenes.	477	116	02	242	12	358	14
La Ercina.	297	72	28	150	75	223	03
La Vecilla.	191	46	40	96	95	143	35
La Robla.	585	130	24	271	66	401	80
Mataliana.	348	77	40	161	44	238	84
Pola de Gordon.	810	197	19	411	15	608	25
Rodiezmo.	579	133	76	283	33	427	09
Sta. Colomba.	350	85	20	178	66	253	86
Valdelgueros.	268	66	24	136	06	202	30
Valdetaja.	87	21	16	44	16	65	32
Valdepiñago.	247	52	80	110	16	162	96
Vegacervera.	163	39	40	82	24	121	64
Vegaquemada.	369	89	80	187	30	277	10
Total.	5.194	1.265	•	2.636	50	3.901	50

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

Personal y material. 2.140 • Número de vecinos del Manutencion de presos. 2.791 80 partido. 7.305

Cuota que á cada vecino corresponde. } Para personal y material. 27 50 }
 } Para manutencion de presos pobres. 35 75 }

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Personal y material.		Manutencion de presos pobres		Total.	
		Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.
Algañefe.	190	52	25	67	92	120	17
Ardón.	337	92	67	120	47	213	14
Cabreros.	151	41	53	53	98	95	50
Campazos.	147	40	42	52	35	92	97
Castilla.	104	29	60	37	18	65	78
Castrofuerte.	113	31	07	40	40	71	47
Campo de Villavidel.	123	33	82	43	97	77	79
Cimanes de la Vega.	207	56	92	74	•	130	92
Corvillas.	194	53	35	69	33	122	70
Cubillas.	147	40	42	52	55	92	97
Fresno de la Vega.	241	66	27	86	16	152	43
Fuentes de Carbajal.	150	41	23	53	62	94	87
Gordocillo.	233	61	07	83	30	147	37
Gusendos.	151	41	52	53	98	95	50
Izagre.	168	46	20	60	06	106	26
Maldeon.	228	62	70	81	51	144	21
Matanza.	181	49	77	64	71	114	48
Pajares.	349	93	07	124	77	220	74
S. Millan.	77	21	17	27	53	48	70
Sta. Marta.	365	100	37	130	48	230	85
Toral de los Guzmanes.	287	73	83	103	60	181	42
Valdemora.	62	17	03	22	16	39	21
Valderas.	836	235	40	306	02	541	42
Valdevimbra.	367	100	92	131	20	232	12
Valencia de D. Juan.	431	118	52	154	08	273	60
Valverde Enrique.	91	25	02	32	33	57	35
Villabraz.	155	42	62	55	41	98	03
Villademor.	237	63	47	84	73	149	90
Villafra.	143	39	32	51	12	90	44
Villamañados.	118	32	45	42	18	74	63
Villamañán.	613	163	67	219	14	387	71
Villanova las Manzanas.	208	57	20	74	36	131	56
Villornate.	130	35	73	46	47	82	22
Villaquejada.	251	69	02	89	73	158	75
Total.	7.305	2.140	26	2.790	20	4.936	46

Leon 22 de Abril de 1873. — El Vice-presidente, Narciso Nuñez. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Secciones de obras provinciales.

Anuncios.

Debiendo rematarse la construcción del primer trozo del camino vecinal de primer orden núm. 1.º del partido de La Bañeza, comprendido entre el pueblo de Castrocalban y el sitio denominado el alto de la Portilla, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 35.126'23 pesetas, se señala el día 26 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás reglas establecidas en el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, ante la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación y en el local que ocupa la misma, en cuyo punto se colocará una urna cerrada donde, con anterioridad á la hora fijada para la subasta, podrán depositar sus proposiciones los interesados.

El presupuesto y pliego de condiciones, así como los demás documentos se exhibirán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, para conocimiento del público, durante el plazo que queda señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo, y acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la caja provincial el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Leon 23 de Abril de 1873. — El Vice-presidente, Narciso Nuñez. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio y condiciones que se exigen para las obras del primer trozo del camino vecinal de primer orden del partido de La Bañeza, situado de Castrocalban al alto de la Portilla, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo de la subasta.)

Fecha y firma del proponente.

Deb del pri...
 en el p...
 de ent...
 puenle...
 ascien...
 el día...
 las do...
 cacion...
 cionad...
 La...
 mios...
 18 de...
 estable...
 to par...
 suque...
 la t...
 lenti...
 ocupa...
 locas...
 terapi...
 basta...
 nes lo...
 El p...
 ciones...
 se exp...
 Excom...
 del pú...
 seña...
 Las...
 pliego...
 mente...
 los de...
 ber co...
 5 par...
 de el...
 tomar...
 Leo...
 Presid...
 tario...
 D...
 anque...
 para l...
 mino...
 do de...
 Bañez...
 obras...
 sados...
 cantid...
 letra...
 de la...
 DIPU...
 Conc...
 sio...
 mi...
 las...
 co...
 mi...
 so...
 Seso...
 Nú...
 ton, i...
 sexag...
 sion...
 Re...
 resad...
 645...
 Re...
 dencia...
 postal

Debiendo rematarse la construcción del primer trozo del camino vecinal de primer orden, señalado con el núm. 1.º en el partido de La Bañeza, comprendido entre el puente de La Bañeza, y el puente de Pautan, y cuyo presupuesto asciende a 19.136'33 pesetas, se señala el día 26 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los mencionados obreros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás reglas establecidas en el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial a la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación y en el local que ocupa la misma, en cuyo punto se colocará una urna cerrada donde con anterioridad á la hora fijada para la subasta, podrán depositar sus proposiciones los interesados.

El presupuesto y pliego de condiciones, así como los demás documentos se exhibirán en la Secretaría de la Excm. Diputación para conocimiento del público, durante el plazo que queda señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo y acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la caja provincial el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Leon 23 de Abril de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... entoradado del anuncio y condiciones que se exigen para las obras del primer trozo del camino vecinal de primer orden del partido de La Bañeza, titulado trozo de La Bañeza, se obliga á ejecutar dichas obras con extrínseca sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo de la subasta).

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Concluye el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión para el conocimiento de las apelaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos, en la declaración de soldados.

Sesion del día 25 de Diciembre de 1872.

Villavieja.

Núm. 2. Francisco Rodriguez Anton. Exento como hijo de padre pobre sexagenario, se le reclamó á la Comisión. Visto el expediente:

Resultando que el padre de este interesado cuenta con una renta líquida de 615 rs.

Resultando que notificada la providencia de la Alcaldía á los números posteriores para que designase perito

que valdase las utilidades del padre del quinto, se negaron á ello, conformándose con la tasación del nombrado por el interesado:

Visto el núm. 1.º art. 76 de la ley de reemplazos y reglas 5.º y 6.º del artículo 77:

Considerando que la renta de 615 reales, no es suficiente para la subsistencia de una persona á quien la ley declara por su edad sexagenaria imposibilitado para el trabajo; y

Considerando que en tal concepto es absolutamente necesario el auxilio del quinto que sostiene al padre, se confirmó el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada.

Núm. 3. Paulino Fernandez Alvalá. Inútil en el Ayuntamiento por defecto físico y reclamado resultó útil. No conformándose, apeló á la Comisión donde de conformidad con el dictámen facultativo, se le declaró útil.

Núm. 9. Mateo Modino Macho. Exento por hallarse manteniendo á dos hermanas huérfanas menores de 17 años, se le reclamó á la Comisión. Revisado el expediente:

Considerando que el capital del quinto y sus hermanas menores, solo producen una renta de 177 reales con lo que no es posible puedan subsistir; y

Considerando que hallándose sostenidas, desde que quedaron en la huérfandad, por el mozo indicado, le es aplicable la excepción señalada en el número 10 del art. 76; se acordó confirmar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada.

Núm. 10. Ignacio Crespo Gonzalez. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión á donde fué reclamado 1'555.

Núm. 13. Celestino Posa Rojo. Soldado en el Ayuntamiento, lalló en la caja 1'560. No conformándose con este reclamó á la Comisión. Medido, se le declaró, de conformidad con el dictámen de los peritajes, exento por no tener mas que la de 1'550.

Satralicas del Rio.

Núm. 3. Andrés Rojo y Rojo. Soldado en el Ayuntamiento. Resultó al ser reconocido en la Caja, útil. No conformándose con este apeló á la Comisión que á su vez le declaró soldado por no encontrarse defacto ni enfermado alguna.

Valdepolo.

Núm. 4. Juan Sandobal Pacho. Exento por falta de talla en el Ayuntamiento, caja y Comisión 1'550.

Núm. 5. Juan Garcia Pacho. Soldado en el Ayuntamiento se alzó á la Comisión como hijo único de viuda pobre á quien sostiene. Revisado el expediente:

Resultando que esta interesado, según tasación del perito nombrado por la misma, disfruta una renta de 774 reales sin incluir en ella la que producen los bienes comprados al Estado por no haber satisfecho ánta todos los plazos;

Resultando que no conformándose la parte contraria con dicha tasación puesto que según dictámen del perito nombrado por la misma asciende á 977 rs. 30 cént. se hizo preciso el nombramiento de un tercero en discordia:

Resultando que practicada por este la oportuna valuación de las utilidades que producen, tanto los bienes de la viuda como del quinto y otra mayor de 17 años, ascienden aquellas á la suma de 1.078 rs.:

Resultando que por la interesada se

protestó el nombramiento del perito tercero por no ser del mismo pueblo, y si de otro inmediato dentro de la comprensión municipal:

Vista la escala establecida por la Comisión para declarar pobre á una persona; las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858, 18 de Febrero de 1859, 24 de Diciembre de 1863, 23 de Agosto de 1866, el núm. 2.º art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos, como igualmente las certificaciones de las cuotas que satisfacen por contribucion en los Ayuntamientos de Valdepolo, Villamizar y Castromudarra:

Considerando que las tasaciones periciales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1865 merecen mas fé que la valuación de las utilidades de los amillaramientos, y son un medio directo de esclarecer la verdadera importancia de las rentas con que se vive:

Considerando que con arreglo á lo verificada por el perito tercero, esta interesada no puede ser considerada como pobre por cuanto el haber diario que disfruta excede del tipo establecido en las Reales órdenes de 18 de Noviembre del 58 y 18 de Febrero del 59 y del señalado por la Comisión para el sostenimiento de una persona en los pueblos rurales:

Considerando que no probándose que concurriese en el perito tercero ninguna de las tachas que la ley establece, no hay razon para considerar parcial el dictámen emitido:

Considerando que aun prescindiendo de la tasación pericial, y atendiendo únicamente á la valuación de utilidades en los amillaramientos, no conviene á la interesada la denominacion de pobre para los efectos de la ley de reemplazos por cuanto capitalizadas las 50 pesetas 82 cént. al 18 por 100 ascende con escasa del tipo adoptada por la Comisión;

Y considerando que la madre del quinto puede subsistir perfectamente sin el auxilio de este, toda vez que puede sostenerse ella y un criado con las rentas que producen tanto los bienes propios como los que lleva en colonia; se acordó confirmar el fallo, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de 15 dias.

Núm. 7. Isidro Baños Gonzalez. Corto en el Ayuntamiento, Caja y Comisión á donde fué reclamado 1'550.

INDIENCIAS DE QUINTAS.

Leon.

Núm. 17. Agapito Alonso Fernandez. Recibida certificación del Jefe del batallon cazadores de Reus núm. 24, de la que aparece que este interesado, sentó plaza en 11 de Junio último, y se halla en la actualidad sirviendo, se acordó que cubra plaza, ofreciéndose al mismo tiempo al Jefe de la caja que se dé de baja al número correspondiente.

Villademor de la Vega.

Núm. 5. German Cabreros Gonzalez. Recibida certificación expedida en Barcelona por el segundo Comandante del batallon de cazadores de Tarifa número 6.º, por la que se acredita que este interesado se halla sirviendo como voluntario, se acordó que cubra plaza.

Cacabelos.

Núm. 2. Luciano Terron Alvarez.

Declarado inútil en el Ayuntamiento y reclamado por defecto físico, no se presentó en la caja por hallarse procesado en el Juzgado de primera instancia de Villafraña:

Visto el testimonio remitido por el Juzgado del que resulta haberse impuesto á este mozo la pena de arresto mayor á el destierro, y la multa de 125 á 1.250 pesetas imponible en el grado mínimo y accesorias consiguientes:

Visto lo estatuido en la regla 3.º artículo 95 de la ley de reemplazos; se acordó oficiar al Juzgado respectivo para que disponga la presentación de dicho mozo con objeto de ser reconocido, ingresando en la caja si resulta útil y volviendo á sufrir la pena en el caso de inutilidad.

San Justo de la Vega.

Núm. 12. Isidro Guerra Alonso. No se presentó en el Ayuntamiento ni en la caja por hallarse procesado en el Juzgado de primera instancia de la Bañeza:

Vista la comunicacion del Juzgado de primera instancia de la Bañeza de la que resulta que este interesado ha sido indultado de la pena que se le imponía por rebelion carlista; se acordó oficiar al Alcalde respectivo para que inmediatamente disponga su presentacion.

Fueron aprobados sin perjuicio del resultado de la talla y reconocimiento los expedientes presentados por Juan Rodriguez y Rodriguez, Santiago Santos Cuevas, Santiago Madruza Diez, Nicolás Martinez Garcia, Blas Francisco Blanco, Rogelio Diez Bobles y otro de Juan Rodriguez y Rodriguez, para sustituir en el servicio á Fructoson Gonzalez de Fuentes, Anselmo Andrés Puente, Cayo Calvo Enriquez, Baltasar de la Puente Alvarez, Justo Lavín Fernandez, Gerónimo Lopez Alvarez y Crisanto Diez Rodriguez, quintos respectivamente por Cebanico, Vallempio, Joarilla, Roperuelos, Lillo, Cebranes y Cebanico.

Columbrianos.

Núm. 4. Federico Gonzalez Ramon. No se presentó en la caja por haber santado plaza como voluntario por el ejército de Ultramar. Reclamada certificación, y resultando de ella que el día 1.º del corriente ingresó en el banderín de Santander con destino al ejército de la Isla de Cuba, se acordó que cubra plaza.

Núm. 8. Juan Sierra Aler. Recibida la consiguiente certificación del Jefe del bandería para Ultramar establecido en Santander de la que resulta que este interesado sentó plaza voluntariamente en 13 del corriente para el ejército de Cuba, se acordó, en vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de reemplazos, que cubra plaza por el cupo de su Ayuntamiento, participándose al Jefe de la caja á los efectos consiguientes.

Castiello de Cabrera.

Núm. 1. Lorenzo Martinez Lujan. Visto el expediente presentado por este interesado en comprobacion de que mantiene á su padre pobre y sexagenario: Visto lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos; y considerando que el fallo del Ayuntamiento declarándole exento se ajusta estrictamente á la estatuida en el núm. 1.º art. 76, se acordó confirmarle y declararle exento del

servicio militar el mozo de que se deja hecho mérito.

Núm. 2. Clemente Canuelo García. Reclamado por la Comisión por no cubrir el cupo el Ayuntamiento exhibió en el día de hoy el expediente justificativo de hallarse mantenido a su madre viuda, pobre y ciega. Visto el núm. 22 art. 76 y lo prescriptivo en las reglas 1.ª y 6.ª del 77; se acordó declararle exento conforme al fallo del Ayuntamiento.

Trabado.

Núm. 21. José Belu Lopez. Reclamado por la Comisión a los efectos del art. 88 presentó en el día de hoy el expediente justificativo con el objeto de probar que es hijo único y mantiene a su padre pobre e impedido. Recibido el expediente y considerando que con el escaso haber que produce los bienes del padre no puede subsistir si se le priva del auxilio del hijo, se acordó confirmar el fallo y declararle exento.

Núm. 15. Manuel Antonio Lama. Declarado exento por el Ayuntamiento se le reclamó para la revisión del expediente. Visto: Considerando que el padre de este interesado su falta imposibilidad para el trabajo según declaración de los facultados nombrados por la Comisión para su reconocimiento; y considerando que le es absolutamente necesario para su subsistencia el auxilio del hijo puesto que a retención que producen sus bienes no llega al tipo establecido por la Comisión, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar la exclusión del servicio militar.

Bembibre.

Núm. 17. Francisco Rodríguez Díaz. No se presentó en el Ayuntamiento ni en la caja por hallarse proceado. Reclamado testamento de la sentencia y R. su tanto que por la Audiencia del territorio se impuso a este interesado la pena de dos años de presidio ó correccional, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, se acordó en vista de lo dispuesto en el párrafo 2.º regla 4.ª art. 95 de la ley de recompensas dar de baja al suplente que cubre la plaza de este mozo al tanto el mismo tiempo al Juzgado para que cuando este interese lo haya extinguído la pena se sirva participarlo á los efectos de la regla 2.ª art. 95.

Corullón.

Núm. 16. Serafín García Martínez. Declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se le reclamó por la Comisión a los efectos del artículo 88 de la ley de recompensas. Visto el expediente y resultando del mismo comprobada la excepción solicitada, se acordó declarar la exclusión del servicio militar.

Núm. 18. Anastasio Bascado Nuñez. Reclamado por igual concepto que el anterior y considerando que por medio del expediente justificativo se acredita que es hijo de viuda pobre a quien mantiene, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio militar.

Candín.

Núm. 4. Benigno Lopez Rodriguez. Exento como hijo de viuda pobre, se le reclamó por la Comisión para revisar el expediente toda vez que no se cubrió cupo. Visto y considerando que el producto de los bienes que poseen el quinto y su hermano impedido no son suficientes para sostener a su madre, se acordó confirmar el fallo y declararle exento.

ASUNTOS ORDINARIOS.

Quejó aprobada la intercesión de las mil pesetas con que la Diputación provincial subvenciona la sociedad de Amigos del País.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del día 3 de Abril de 1873. PRESIDENCIA DEL SR. FLORES.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Sres Casado, Nubez, Gonzalez del Palacio, Miñambres, Guisasaola, Martinez Criado, Alvarez, Valladrires, Balbuena (D. S.), Cnbero, Mata, Suarez, Banchiella, Hidalgo, Alonso, Balbuena (D. M.), Contreras, Mora Varona, Garrido, Osorio y Herrero, leida el acta anterior, quedó aprobada.

Se leyó el dictamen de la Comisión de actas, proponiendo se apruebe la elección de Cármenes, y se admita como Diputado provincial á D. Diego Lopez Ferro.

Quedaron sobre la mesa, para ser discutidos, los dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo se apruebe la partida de 500 pesetas fijada por la Comisión permanente para atender al transporte de los productos y objetos destinados á la Exposición de Viena, y el relativo á la propuesta en terna para la renovación de la mitad de los individuos que componen la Junta de Agricultura.

Leídos los dictámenes de la Comisión de gobierno y administración, proponiendo se desestime lo solicitado por los pueblos de Valdecañada, Sta. Lucia y S. Adrian, sobre segregación del Ayuntamiento de S. Esteban de Valdeusa y agregación al de Pontefrada, y que continúe en Requejo y Corda la capitalidad de este Ayuntamiento, quedaron sobre la mesa para ser igualmente discutidos en la sesión próxima.

Fueron leídos los dictámenes de la Comisión de Fomento sobre pago de haberes á los profesores del Instituto á razón de 3 000 pesetas; formación de un presupuesto para resolver en su día lo que proceda, sobre encauzamiento del río Tuerto; bases generales para facilitar el estudio de los caminos, y ruego á la Comisión encargada de visitar la Biblioteca para que, cuanto antes emita dictamen.

Leídos los dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de la cuenta de fondos provinciales relativa al año económico de 1871-72, en sus dos períodos ordinario y adicional, y el de la fianza de los Secretarios Contadores de los Hospicios de Leon y Astorga se dejaron sobre la mesa, como todos los demás, para ser discutidos en las sesiones próximas.

Entrándose en el orden del día, se dió de nuevo lectura del dictamen de la Comisión especial, nombrada para informar en el expediente del empréstito levantado para subvenir á la ejecución de la carretera de Asturias, y como no hubiese ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en contra del mismo, se acordó declarar improcedente el pago del interés del empréstito por cuenta de esta provincia dejando de consignarse en el presupuesto y de abonarse el crédito que figura en el corriente, poniendo el acuerdo en conocimiento de la Diputación de Oviedo y elevando una exposición al Ministerio de Fomento con el fin de que se haga cargo el Gobierno del pago del em-

préstito, puesto que se incumplió de la carretera, y por su mandato, dejó de exigirse el impuesto especial sobre la sal, que respondía al compromiso contraído por un Delegado del Poder central con el Principado de Asturias.

Abierta discusión sobre la proposición presentada para que se acuerde se al Gobierno con el objeto de que se refectionase la carretera de Leon á Gijón, se acordó, en vista de las observaciones hechas por el firmante de la misma, Sr. Alonso, retirarla para que se formule de nuevo.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, volviendo á recordar á los Sres. Diputados la necesidad de concurrir con puntualidad á la hora de terminada; en la inteligencia, que de no hacerlo así, sabré hacer cumplir el Reglamento.

Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes pendientes.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«El E. S. Capitan general da la Isla de Cuba en 30 del mes próximo pasado me dice:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Coronel primer Jefe de la Caja general de Ultramar lo que sigue:

Voluntarios del batallón de voluntarios de Alcaeranos hicieron en 1.ª de Agosto último por conducto del Casino Español de esta capital el donativo de 550 pesos fuertes á favor de las familias de los últimos once individuos de tropa de este Ejército que hasta aquella fecha hubieran fallecido en la actual campaña. Hechas las averiguaciones correspondientes, resulta que en 31 de Julio próximo pasado fallecieron los once individuos expresados en la adjunta relacion, que empieza con Antonio Planello Cardona, y termina con Antonio Moreno Ruiz. A las familias herederos de estos corresponde por consiguiente percibir la cantidad de 50 pesos por cada uno, disminuida con el 6 por 100 por razon de giro, y lo digo á V. S. para que tenga efecto dicho abono, pasando el cargo correspondiente á la Subinspección de Infantería y Caballería, á donde con esta fecha remito los expresados 550 pesos. Y estando comprendidos en la citada relacion los individuos que se adjunta expresa, procedentes de ese distrito de su digno mando, lo traslado á V. E. por si se digna hacerlo llegar á noticia de las familias interesadas, para que pidan reclamar de la Caja general de Ultramar la cantidad que les corresponde. Y con inclusion de copia de la referida relacion, por lo que respecta á esa provincia lo traslado á V. S. á los fines consiguientes.»

Lo transcribo á V. S. con la adjunta copia de la relacion que se cita; y como en ella no se expresen claramente los pueblos de naturaleza de los dos individuos que comprende, ruego á V. S. ordene la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de la presente comunicacion y relacion adjunta, para que llegue á conocimiento de las familias interesadas. Dígnese guardar á V. S. muchos años Leon 23 de Abril de 1873.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio M.ª Villaz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RELACION QUE SE CITA.

Reg.º de España.—Juan Prieto y Perez, soldado, hijo de Luis y Maria, natural de Piedra, provincia de Leon.

Id. de Simancas.—Román Morán Lopez, soldado, hijo de Lorenzo y Josefa, natural de Nocedo, provincia de Leon.

Leon 23 de Abril de 1873.—Es copia.—El Capitan Secretario, Eduardo Suarez.

TELEGRAMOS.

Direccion de Leon.

Se necesitan en esta Direccion de Sección postes de madera de roble, castaño bravo, ó acebillo rectos y sanos para las líneas telegráficas, de ocho metros de altura y 0,37 de circunferencia á 1,50 metros de la cruz y 0,31 centímetros de la espiga.

Otros de 6 metros de altura 0 41 centímetros de circunferencia á 1,50 metros de la cruz y 0 25 en la espiga.

E. que desee encargarse se presentará en esta Direccion, establecida en el Gobierno de la provincia á expresar su número y precio.

Leon 27 Abril 1873.—E. Director de la Sección, Jacinto Pigo.

DE LOS JUZGADOS.

Dr. D. Rafael Llamas. Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, Lamas y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á obtener y disfrutar los bienes de la capellanía colativa familiar que con el título de S. Pedro fundó para sus parientes D. Rodrigo de Llamazares, párroco que fué de Morilla de los Oteros, y la cual quedó por defunción de D. Basilio Fernandez Provecho párroco que fué de Villabárbula, su último poseedor, lo verifiquen en este Tribunal, dentro del término de veinte días, contados desde que tenga efecto este anuncio en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, seguirá su curso el expediente incoado á instancia de D. Vicente Zapico y Alvarez, vecino de Pozuelo de Alzón, y les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan Abril diez y nueve de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Llamas.—Por mandado de S. S., Juan Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Parteniente á Juan Blanco, vecino de Valencia de D. Juan, se ha extraviado una yegua, pelo negro, acastada, con una estrella en la frente, calzada del pie derecho, rozada encima de la nariz efecto del cabazon, y con lunares en el castillar. El que sepa su paradero ó la entree que se le gratifique.

Imp. de José C. Redondo, La Platería, 7.